



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-MDC

Cauday, 20 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acuerdo de concejo N°002-2023-MDC de 05.01.2023; Informe Legal N° 008-2023-MDC/SGAJ de 20.01.2023; proyecto denominado: "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA", Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972, en el tercer párrafo señala: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su carao a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante numeral 42.2 del art. 42 de la Ley de Bases de la Descentralización Ley - 27783, señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del director municipal correspondientes;

Que, mediante art. 133 de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidad modificada mediante art. 2 de la Ley 31079, señala que, la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, **hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;** Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente, (S/ 2,475, como mínimo en el año fiscal 2023);

Que, mediante art. 131 de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidad modificada mediante art. 2 de la Ley 31079, señala que, **la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”;**



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante D. S. 309-2022-EF, aprobó en S/4,950 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que registrará durante el año 2023;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°002-2023-MDC de 05.01.2023, el concejo municipal de Condebamba ratifica la percepción de 2 dietas mensuales por asistencia efectiva, haciendo un monto mensual la suma de S/780.00, por lo que el concepto de una dieta es equivalente a la suma de S/390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) mensuales, a favor de los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-MDC/SGAJ de fecha 20.01.2023 emitido por el Abg. Nino Roque Pérez Chavarrí – Subgerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA", la misma que se encuentra dentro del marco normativo aplicable vigente, cuyo objeto es establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Distrital de Condebamba a las municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Condebamba y fiscalizar el cumplimiento a cabalidad con las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos delegados, de conformidad al siguiente detalle:

ASIGNACIÓN DE DIETAS A FAVOR DE LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE EL HUAYO Y CHICHIR 2023	
Plazo	12 meses (enero a diciembre)
Monto mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chichir	S/390.00
Monto mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de El Huayo	S/390.00
MONTO TOTAL AÑO FISCAL 2023	S/9,360.00

ASIGNACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE EL HUAYO Y CHICHIR	
Plazo	12 meses (enero a diciembre)
Monto mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chichir	S/ 2,475.00
Monto mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de El Huayo	S/ 2,475.00
MONTO TOTAL AÑO FISCAL 2023	S/ 59,400.00

Que, la directiva es un Instrumento que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, por cuanto comprende lineamientos de carácter interno de la administración municipal, en los cuales se determina fijando instrucciones, metodologías y aprobando instructivos, etcétera; estas son de obligatorio cumplimiento de los servidores y funcionarios municipales;

En ese contexto, las directivas como documento normativo Interno de gestión, son reglas constructivas o técnicas que son establecidas para asegurar, en la medida de lo posible, la aplicación y el respeto de las reglas normativas, así también, organizan medidas, fijan competencias, se constituyen en reglas orgánicas, son imperativas sólo en la medida en que ligan una regla jurídica;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDC de 02.01.2023, por las facultades conferidas al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Directiva N° 004-2023-MDC/GM denominada: "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga en contrario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, alcaldes de las Municipalidades de Centro Poblado de la Jurisdicción del Distrito de Condebamba, para su cumplimiento y fines, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. Subgerencia de Asesoría Jurídica
3. Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto
4. Subgerencia de Desarrollo Social y Humano
5. División de Tesorería
6. División de Contabilidad
7. Municipalidad del Centro Poblado de El Huayo
8. Municipalidad del Centro Poblado de Chchir
9. Portal

C.c.:

Arch. G. Municipal

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 004-2023-MDC/GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

¡Garantía de un buen Gobierno!

"DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA"		
RESPONSABLES	CARGO	FIRMA
Elaborada por:	GERENCIA MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas GERENTE MUNICIPAL
	SUBGERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA Abg. Nino Roque Pérez Chauarri SUB GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
Revisada por:	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN;	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA Lic. Diego Paul Medina Valdivia SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
	DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA Jessica Gianina Arévalo Martínez JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
	DIVISIÓN DE TESORERÍA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA Américo Salvador Solano Romero JEFE DE DIVISION DE TESORERIA
Aprobada por:	GERENCIA MUNICIPAL	Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 14-2023-MDC/GM de 20.01.2023

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA"

I. OBJETIVO:

1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Distrital de Condebamba a las municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Condebamba.

1.2. Fiscalizar el cumplimiento a cabalidad con las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos delegados.

II. FINALIDAD:

Uniformizar procedimientos orientados al uso al uso correcto de las transferencias financieras que otorga la municipalidad distrital de Condebamba a los centros poblados con fijación en la atención de necesidades prioritarias de la comunidad.

Fortalecer una administración eficiente de los recursos transferidos a los centros poblados mediante capacitación, coordinación y asesoramiento permanente.

III. ALCANCE:

La Directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Condebamba que reciben transferencias financieras por la Municipalidad distrital de Condebamba.

A las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Condebamba relacionadas con el trámite y otorgamiento de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30937 - Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N° 31079 - Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.
- Ley N° 27185 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 31638 – ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27785 – Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27783 – Ley de la Descentralización.
- Ley N° 26300 – Ley de los derechos de participación y control ciudadano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 23-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria".

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De las transferencias:



5.1.1. Las transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados adecuadas y adscritas a la jurisdicción del distrito de Condebamba son las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional en la Apertura de cada ejercicio presupuestal con sujeción a las ordenanzas de creación y/o adecuación y al numeral I del artículo 133 de la Ley 27972, modificada con la Ley 31079¹, la cual estableció el pago de dietas según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.



5.1.2. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados en amparo de las competencias delegadas y los recursos transferidos mensualmente por la municipalidad Provincial de Cajabamba y municipalidad distrital de Condebamba, en la Fuente de Financiamiento, Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y otras fuentes que dispongan las respectivas municipalidades, según su disponibilidad y de conformidad a lo dispuesto en la parte correspondiente a los recursos de las municipalidad de centros poblados consignados en las ordenanzas municipales de creación y/o adecuación.



5.1.3. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas para la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados.



5.1.4. Corresponde también a un tipo de transferencias de recursos, las otorgadas a las municipalidades de centros poblados por concepto de dietas a sus respectivos alcaldes, cuyo monto es ascendente a la dieta de un regidor distrital; en ese sentido, ésta sólo será aplicable a las respectivas municipalidades distritales que tengan adscritas centros poblados en sus respectivas jurisdicciones distritales, con sujeción a lo dispuesto en el del artículo 13 de la Ley 27972.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICACIONES



6.1. De la Apertura de las cuentas corrientes:

6.1.1 Los representantes de los Centros poblados solicitan la creación de la cuenta corriente ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en concordancia a la Directiva N° 002-2021-EF-52.03, para lo cual presentan los siguientes documentos: Ordenanza de Creación del Centro Poblado, Ordenanza de Adecuación (de corresponder); Resolución de Alcaldía de proclamación del Alcalde y Regidores; Ficha RUC con información actualizada y con quince (15) días máximo de su impresión. Acuerdo de Concejo designando los responsables de manejo de cuentas; Copia de DNI de los responsables del manejo de las cuentas.

¹ En la cual se estableció que, Artículo 131. DIETAS, "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la lijada para los regidores distritales".

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.2. Trámite de Transferencias:

6.2.1. La transferencia inicia a solicitud de parte de las Municipalidad del Centro Poblado de acuerdo al calendario de pagos, para lo cual presentan por mesa de parte con atención por la Gerencia Municipal, la documentación sustentatoria con la indicación del mes e importe, adjuntando credencial vigente del alcalde, Plan de Trabajo Anual debidamente aprobado con Acuerdo de Concejo y/o Resolución de Alcaldía de cada Municipalidad de Centro Poblado y la rendición de fondos transferidos.



6.2.2. La Municipalidad de Centros Poblado, están obligaciones a elaborar el plan de trabajo anual de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación con bienes indispensables y brindar los servicios públicos delegados en la Ordenanza de Municipal de creación y/o adecuación.



6.2.3. La Municipalidad distrital de Condebamba efectuará la transferencia a las municipalidades de centros poblados a través de la División de Tesorería, considerando el art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sector Público y las normas municipales.



6.2.4. La División de Tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente apertura por cada Municipalidad del Centro Poblado, de manera mensual previa rendición.

6.3. Del buen uso de los recursos:

6.3.1. La municipalidad de Centro Poblados deberá ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad en acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad en concordancia con los objetivos y metas previstas en el plan de trabajo anual.



6.3.2. Los alcaldes de los centros poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el art. 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



6.3.3. Para el presente año fiscal y posteriores, la Municipalidad Distrital de Condebamba transfiere mensualmente a las Municipalidades de centros poblados, un monto no menor a lo aprobado en las respectivas ordenanzas de adecuación.

6.3.4. No procede las transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados adecuados que tiene pendiente la rendición.

6.4. De la aplicación de la Transferencia:

6.4.1. La sustentación de los gastos por las transferencias recibidas deberán hacerlo con los compromisos de pago originales autorizados por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tratándose de trabajos de mano de obra deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador, pago que deberá estar evidenciado por dos regidores como mínimo y el alcalde.

6.4.2. Las Municipalidades de los Centros Poblados, ejecutan su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad, tales como:

- Ejecutar sus gastos que estén orientados al logro de los objetivos institucionales para una óptima administración y uso de los recursos
- Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la eficiente asignación de recursos.
- Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución

6.4.3. Se aceptarán gastos de gestión del alcalde, regidor y/o personal designado a realizar comisiones de servicio, los mismos que deberán de estar enmarcados en el plan de trabajo.

6.4.4. Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados están obligados de informar los ingresos y egresos de los recursos directamente recaudados, conjuntamente con las rendiciones de la ejecución de las asignaciones.

6.4.5. Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados que cumplan su periodo de gestión, están en la obligación de hacer la entrega de la documentación y los saldos financieros tanto de las transferencias y los compromisos asumidos al nuevo alcalde entrante y una copia de esta entrega deberá ser remitida a la municipalidad distrital.

6.4.6. Los regidores de los centros poblados deberán de cumplir la función de fiscalización bajo responsabilidad de los recursos asignados por la Municipalidad de Centro Poblado e ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad de Centro Poblado.

6.5. De las rendiciones:

6.5.1. El informe de rendición de la transferencia se presenta por mesa de partes de la MDC hasta el décimo (10) día hábil de culminado el mes, debidamente sustentado con documentos autorizados por la SUNAT, tales como:

- Facturas
- Boletas
- Boletos de viaje
- Recibos por honorarios electrónicos
- Tickets de máquina registradora y otros autorizados por SUNAT.

Los documentos sustentatorios del gasto deben ser copias fedateadas por el alcalde y/o trabajador responsable de la municipalidad de centro poblado y emitidos con la razón social, RUC y dirección correcta del centro poblado que rinde la transferencia de recursos económicos.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 




- 6.5.2.** Excepcionalmente, se podrán presentar rendiciones con declaraciones juradas, las que no podrán exceder el 30% de la transferencia mensual ni sobrepasar el 10% de la UIT vigente.
- 6.5.3.** Los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el alcalde del centro poblado y por lo menos dos regidores.
- 6.5.4.** El resumen de los gastos con el detalle de fechas, comprobantes de pago, razón social, justificación e importe serán llenados en el formato preestablecido en la presente directiva con la firma del alcalde de centro poblado y dos regidores aprobando dichos gastos los cuales deberán concordar con el plan de trabajo anual con el que se ha solicitado el desembolso de los recursos.
- 6.5.5.** Excepcionalmente se podrán utilizar planillas eventuales para pagos, las cuales deberán contar con la autorización previa, con firma y sello del alcalde del CP y con la firma y/o huella del trabajador de conformidad al importe recibido.
- 6.5.6.** Los comprobantes de pago, deberán contener en el reverso, una descripción del motivo del gasto, con la firma y sello del responsable, bajo responsabilidad.
- 6.5.7.** El informe de rendición es revisado por la División de Contabilidad; y, de existir alguna observación la Municipalidad del Centro Poblado en un plazo de tres (3) días hábiles levanta las observaciones.
- 6.5.8.** Asimismo, la División de Contabilidad informa a la Gerencia Municipal sobre las municipalidades de los centros poblados que presenten constantes observaciones sobre el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente

6.6. De la Supervisión y Control:

- 6.1.1.** La Gerencia Municipal conjuntamente con la Sugerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces y las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, supervisan el cumplimiento de la presente directiva.
- 6.1.2.** La División de Contabilidad, realiza las acciones de revisión de comprobantes e informa a la Subgerencia de Administración y Finanzas sobre las municipalidades de los centros poblados que presenten constantes observaciones en el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. De la Gerencia Municipal

- a. Supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.
- b. Derivar las rendiciones presentadas por las Municipalidades de Centros Poblados adecuados de la jurisdicción del distrito a la oficina competente.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.2. De la Subgerencia de Administración o quien haga sus veces

- 
- Revisar y autorizar las transferencias financieras asignadas a las Municipalidades de Centros Poblados adecuados de la jurisdicción del distrito de Condebamba, previa verificación de la documentación de corresponder.
 - Brindar capacitaciones y asesoramiento a través de la División de contabilidad y la División de tesorería con la finalidad de presentar una rendición adecuada dentro de las normas de Tesorería.
 - Velar y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva con la adopción de acciones administrativas o legales ante el incumplimiento de corresponder.
 - Registrar la certificación de crédito presupuestario de acuerdo a la programación presupuestal para el ejercicio fiscal vigente.

7.3. De la división de Contabilidad

- 
- Revisar y registrar las fases del devengado en el SIAF - GL, previa verificación de la documentación que sustenta la transferencia de fondos, según corresponda
 - Brindar asistencia técnica y asesoramiento en el cumplimiento de la presente directiva.
 - Revisar las rendiciones del uso de los recursos transferidos.

7.4. De la división de tesorería

- 
- Revisar y registrar el girado en el SIAF-GL previa verificación de la documentación que sustenta la transferencia de fondos, según corresponda
 - Brindar asistencia técnica y asesoramiento en el cumplimiento de la presente directiva.

7.5. De la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

- 
- Revisar y aprobar la certificación de crédito presupuestario afectando al rubro y fuente de financiamiento correcto acorde a la resolución aprobada.

7.6. De la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano

- 
- Brindar el apoyo técnico en el ámbito de su competencia, para una buena gestión de los Centros Poblados.

7.7. Del alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados.

- La Municipalidad de Centros Poblado, están obligaciones a elaborar el plan de trabajo anual de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación con bienes indispensables y brindar los servicios públicos delegados en la Ordenanza de Municipal de creación y/o adecuación.
- Administrar eficiente y adecuadamente los recursos financieros transferidos para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos, respondiendo ante todo acto impropio que sus trabajadores cometan, en concordancia con el proceso penal y judicial que lo conserva, para efecto de juzgamiento.
- Informar mensualmente y dentro de los plazos de ley la utilización de los recursos financieros transferidos dentro del plazo establecido por la presente directiva

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. AFECTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Condebamba transfiere a las Municipalidades de Centros Poblados de Condebamba de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática.

- FUNCIÓN
- DIVISIÓN FUNCIONAL
- GRUPO FUNCIONAL
- ACTIVIDAD
- CLASIFICADOR
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- RUBRO



9. DE LAS PROHIBICIONES

Queda prohibida la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Queda prohibida habilitar un mayor gasto operativo con recursos destinados al mantenimiento de infraestructura educativa, salud y otros prioritarios.

10. SANCIONES

El incumplimiento de la presente Directiva, se comunicará a la instancia correspondiente para el tratamiento respectivo

El alcalde, regidores y trabajador que transgreda la presente directiva, será acreedor a un proceso civil o penal.

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

7.1. De la certificación para la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados.

- La Subgerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces a inicios de cada ejercicio fiscal solicita a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la certificación presupuestal anual por el monto a transferir a las municipalidades de centro poblados adecuados de acuerdo a lo programado y/o asignado en el Presupuesto Institucional de la Entidad.
- La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprueba la certificación presupuestal anual para la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados y remite la misma a la División de Logística para los compromisos en el SIAF.

7.2. Plazos y procedimientos para la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- La transferencia inicia a solicitud de parte las Municipalidad del Centro Poblado adecuado de acuerdo al calendario de pagos, para lo cual presentan por Mesa de Partes con atención a la Gerencia Municipal, la documentación sustentatoria con indicación del mes e importe.
- La responsable de Mesa de Partes, en el mismo día, recibe el expediente, registra el número de trámite y deriva la solicitud de transferencia de los centros poblados a la Gerencia Municipal
- La Gerencia Municipal, máximo hasta el día hábil uno (1), con la certificación presupuestal Anual, revisa la solicitud la transferencia de los centros poblados adecuados y solicita a la División de Logística el Compromiso en el SIAF respectivo.
- La División de Logística a la División de Contabilidad, máximo hasta el día hábil dos (2), traslada el expediente completo comprometido para su revisión y dispone el registro del devengado en el SIAF.
- La División de Contabilidad máximo hasta el día hábil tres (3), revisa, registra el devengado del SIAF y remite el expediente a la Subgerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces indicando que corresponde el giro de la transferencia de los recursos financieros.
- La Subgerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces a la División de Tesorería, máximo hasta el día hábil cuatro (4), dispone el giro y/o transferencia de los recursos financieros a los centros poblados adecuados, así como el pago de dietas previa revisión del expediente.
- La División de Tesorería, máximo hasta el día hábil cinco (5), registra el giro y/o transferencia de recursos financieros a los centros poblados, comunica el giro y/o transferencia.
- La División de Tesorería gestiona los vitos buenos del comprobante de pago generado por la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados, numera y archiva el mismo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Las Transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de CondeBamba, efectúa a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las normativas vigentes, deben cumplir estrictamente sus fines, objetivos y metas, bajo responsabilidad penal y judicial de quienes lo administran.

SEGUNDO. Las Transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente, tal como lo señala la presente Directiva y con las exigencias de Ley y acorde con el Programa del SIAF-GL - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo 1436, caso contrario no se procederá a efectuar la transferencia del mes siguiente.



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TERCERO. La información de la Ejecución Presupuestaria, Financiera y Administrativa que por Ley se presenta, se deberán realizar con los requisitos que la Ley lo exige y en el tiempo previsto por su normatividad y por la presente Directiva.

CUARTO. Que de conformidad al Art. 133 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, art. 48.2; todas las mencionadas normas no concurren a especificaciones por concepto de movilidad local para gestiones de su competencia, por el contrario, dice: (...) "*Estas transferencias estarán en función a los servicios públicos que les hayan sido delegados*" (...).

QUINTO. En aplicación a las normas precedentes de la cláusula cuarta de las Disposiciones Complementarias de la presente Directiva, no es factible contemplar montos fijos de gastos por concepto de movilidad y otros.

SEXTO. La Presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación.

IX. ANEXOS

- ANEXO 1 - PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS CONTENIDOS EN EL PLAN ANUAL.
- ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS
- ANEXO III - PLANILLAS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

Garantía de un buen Gobierno!



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO III
PLANILLAS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO: _____

MES: _____

	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN	DNI	DÍAS TRABAJ.	PAGO TOTAL S/	FIRMA

FECHA: ____ / ____ /2023

ALCALDE DEL CENTRO
POBLADO

REGIDOR

REGIDOR



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMISIONADO: _____

DNI N° : _____

TRabajADOR Y/O AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE: _____

CARGO: _____



Formulo la presente en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los arts. IV numeral 1.7 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley 27444, sujetándose a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente; haber realizado los gastos que detallo a continuación de los cuales no me han sido posibles obtener los comprobantes de pago correspondientes:



N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE



En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada

_____, _____, _____, de 2023



ALCALDE DEL CENTRO
POBLADO

REGIDOR

REGIDOR